



ACUERDO IEM-CF-02/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA, DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA LIQUIDACIÓN DE LAS QUE RESULTEN PROCEDENTES

GLOSARIO

| | |
|---|--|
| Código Electoral: | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. |
| Comisión: | Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. |
| Ley General: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Reglamento de Candidaturas Independientes: | Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán. |
| Reglamento de Comisiones Instituto: | Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral de Michoacán. |
| INE: | Instituto Nacional Electoral. |

Página 1 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Interventora: Persona designada por el Consejo General, para ser la responsable de los procedimientos de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asociaciones Civiles: Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Registro de aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Acorde al Calendario Electoral aprobado por el Instituto y conforme a lo establecido en los artículos 303 del Código Electoral y 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes, el Instituto recibió del 24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, al 02 dos de enero del 2021 mil veintiuno; así como del 03 tres al 12 doce de enero de ese mismo año, un total de 31 treinta y uno solicitudes de aspirantes a candidaturas independientes, de las cuales, 1 una fue para el cargo de elección de Gubernatura, 11 once para Diputaciones y 19 diecinueve para Ayuntamientos.

SEGUNDO. Asociaciones Civiles que comprendieron el procedimiento de liquidación en primera etapa. De las 31 treinta y uno Asociaciones Civiles

Página 2 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, el procedimiento de liquidación en primera etapa comprendió a 18 dieciocho de ellas que, al no haber cumplido con los requisitos exigidos por la normativa electoral para continuar con el proceso de registro de la candidatura independiente, o bien, por haber presentado su desistimiento para seguir con el mismo, fueron objeto del procedimiento de liquidación en esa primera etapa.

TERCERO. Designación de la interventora para los procedimientos de liquidación. En Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-110/2021 por medio del cual, a propuesta de la Comisión, se aprobó la designación de la titular de la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, Mtra. Magaly Medina Aguilar, como Interventora para llevar a cabo los procedimientos de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. Aprobación del Informe Final de la Interventora respecto del procedimiento de liquidación en primera etapa. En sesión Extraordinaria Urgente de 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós¹, el Consejo General aprobó

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2022, salvo aclaración expresa que corresponde a otro año.



ACUERDO IEM-CF-02/2023

el Acuerdo IEM-CG-014/2022, mediante el cual a propuesta de la Comisión se aprobó el Informe Final del Procedimiento de Liquidación en Primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se determinó la procedencia o de ser el caso, improcedencia de la liquidación respecto de las 18 dieciocho Asociaciones que comprendió dicho procedimiento.

QUINTO. Asociaciones Civiles que comprenden el procedimiento de liquidación en su segunda etapa. El Procedimiento de Liquidación de las Asociaciones Civiles, constituidas para el registro de candidaturas independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en su segunda etapa, materia del presente Acuerdo, comprende a las 12 doce Asociaciones Civiles cuyas candidaturas independientes que postularon lograron obtener su registro con esa calidad, así como 1 una que si bien dio cumplimiento con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, no presentó su solicitud de registro de candidatura, siendo un total de 13 trece las Asociaciones, respecto de las cuales se determina en el presente, la liquidación de las que resulten procedentes, siendo las siguientes:

| CVO. | NOMBRE DEL DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL |
|------|--------------------------------------|--|
| 1 | DISTRITO DE APATZINGÁN | FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD A.C |
| 2 | DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS | AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS A.C |
| 3 | AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN | MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZINGÁN A.C |
| 4 | AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO | AMOR POR ACUITZIO A.C |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | NOMBRE DEL DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL |
|-----------|--------------------------------------|---|
| 5 | AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO | TODOS SOMOS JUNGAPEO A.C. |
| 6 | AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA | TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C. |
| 7 | AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN | LIDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGÁN A.C. |
| 8 | AYUNTAMIENTO DE CHARO | FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO A.C. |
| 9 | AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN | PERIBÁN SOMOS TODOS A.C. |
| 10 | AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO | HUANIQUEO CONTIGO A.C. |
| 11 | AYUNTAMIENTO DE LOS REYES | LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C. |
| 12 | AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | FUERZA DEL CUPATITZIO A.C. |
| 13 | AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO | CORAZÓN VERDE C&C A.C. |
| TOTAL: 13 | | |

SEXO. Aprobación del Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de 30 treinta de marzo, se aprobó el Cronograma 2022 de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual se establecieron los plazos en los que se llevarían a cabo cada una de las acciones que comprendiera el desarrollo de este procedimiento.

SÉPTIMO. Emisión del Aviso de Liquidación. El 28 veintiocho de abril, la Interventora emitió el "Aviso mediante el cual se da a conocer el inicio del Procedimiento de Liquidación en su segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo". Lo



ACUERDO IEM-CF-02/2023

anterior, con el fin de hacer del conocimiento a aquellas personas físicas y morales que tuvieran créditos o saldos insolutos contra las Asociaciones Civiles objeto del proceso de liquidación, que los podrían hacer efectivos hasta donde alcanzara el remanente de su patrimonio y conforme a la prelación establecida en el artículo 41, fracciones IV, VI y VIII del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Mismo que fue publicado el 20 veinte de mayo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sexta sección, Tomo CLXXX, núm. 37.

OCTAVO. Manual de Procedimientos para la liquidación de las Asociaciones Civiles. En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, la Interventora presentó el Manual de Procedimientos para la liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. Reunión general de trabajo en modalidad virtual con las Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa. El 26 veintiséis de abril tuvo verificativo la reunión general de trabajo con las Asociaciones Civiles que forman parte del procedimiento de liquidación en la segunda etapa, la cual contó con la presencia de las Consejerías integrantes de la Comisión, y en la que asistieron las representaciones de 8 ocho de las 13 trece

Página 6 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Asociaciones Civiles, a las cuales, se les dio la plática informativa de dicho procedimiento y se desahogaron diversas dudas que tenían al respecto.

DÉCIMO. Acciones que se llevaron a cabo dentro del procedimiento de liquidación en segunda etapa. Durante la etapa de sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa, la Interventora responsable realizó diversas solicitudes de información a autoridades del ámbito federal y local, así como diferentes actuaciones y requerimientos de documentación de carácter legal, financiera, contable y fiscal a las 13 trece Asociaciones Civiles que fueron materia de dicho procedimiento, las cuales para una mayor precisión serán descritas en apartados subsecuentes.

DÉCIMO PRIMERO. Ampliación del plazo para la presentación del informe final. En Sesión Ordinaria Virtual de 28 veintiocho de noviembre, la Comisión, aprobó el Acuerdo IEM-CF-AC-06/2022, respecto a la ampliación del plazo establecido en el Cronograma de Actividades para el Procedimiento de Liquidación en Segunda Etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, para la presentación del Informe Final establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas Independientes, inicialmente establecido para el mes de diciembre para aplazarse al mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Página 7 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Lo anterior resultó necesario dado que, se estaba en espera de que el INE emitiera el Acuerdo por medio del cual determinara los montos de los remanentes de gastos de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral en el Estado, por ende, no se tenía conocimiento si las Asociaciones Civiles que registraron su candidatura independiente, objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, tenían remanentes no ejercidos.

Aunado a que, se encontraba todavía pendiente diversa información solicitada a diferentes autoridades tanto del ámbito federal como local, así como las mismas Asociaciones, que les había sido requerida para la sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa materia del presente Acuerdo, por lo que, resultó jurídicamente inviable poder dar por concluida la etapa de revisión y por consiguiente, emitir y someter a consideración del Consejo General el correspondiente informe final conforme al plazo inicialmente establecido en el cronograma, fijado para diciembre de la pasada anualidad y que se prorrogó para el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las

Página 8 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos que prevengan la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual manera, la Ley General en su artículo 27 numeral 2 dispone que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Por su parte, el artículo 30 del Código Electoral, establece como fines del Instituto aquellos que determinen la Ley General, para los Organismos Públicos Locales Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y el propio Código Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión. Conforme a lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban

Página 9 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

ser presentados al Consejo General y fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

TERCERO. Del marco normativo. El marco jurídico que fundamenta la emisión del informe que emite la Interventora en el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, materia del presente Acuerdo, es fundamentalmente el siguiente:

Por lo que ve a la obligación de disolver y liquidar las Asociaciones Civiles, constituidas para participar en el proceso de registro de candidaturas independientes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, y quinto del Reglamento de Candidaturas Independientes, treinta días posteriores a la notificación del Acuerdo del Consejo General, relativo a la aprobación del registro de candidaturas independientes para el proceso electoral de que se trate, las y los ciudadanos que, no hayan obtenido el registro como aspirantes a candidaturas independientes, deberán de llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil respectiva, en el término señalado.

De igual manera, como lo señala el citado precepto legal, también tendrán la obligación de realizar la disolución de la Asociación correspondiente, en el mismo plazo anteriormente señalado, una vez que hayan sido notificados del Acuerdo respectivo, las y los ciudadanos que se encuentren en los siguientes supuestos:

Página 10 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

- Las personas a quienes no se les haya otorgado el registro como aspirantes;
- Aquellas que fueron aspirantes pero que no obtuvieron el porcentaje establecido para registrarse en la modalidad de candidatura independiente;
- Las y los ciudadanos que obtuvieron el registro a una candidatura independiente, una vez que hayan concluido las actividades propias del proceso electoral ordinario y, en su caso, extraordinario;
- Las Asociaciones de las y los aspirantes que les sea negado el registro como candidata o candidato; y
- Aquellas que presenten escrito de desistimiento de su intención;

Lo anterior, en virtud de que deja de existir el objeto para el cual fueron constituidas las Asociaciones Civiles correspondientes.

Una vez, que se haya efectuado la disolución de las Asociaciones Civiles respectivas, se deberá de notificar al Instituto con copia certificada, tal y como lo establece el artículo señalado en el presente apartado; para efecto de que, se inicie con los procedimientos de liquidación procedentes.

Por cuanto hace a las facultades y obligaciones de la persona interventora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Candidaturas Independientes, la persona interventora, a partir de su designación tiene las más

Página 11 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

amplias facultades para llevar a cabo actos de administración respecto de los recursos públicos y privados de las Asociaciones Civiles constituidas para participar en el proceso de registro de candidaturas independientes y que hayan concluido con su objeto.

De igual forma, la persona interventora designada deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 41 del Reglamento citado:

- I. "Emitir aviso de liquidación de la Asociación de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial de la Entidad, para los efectos legales procedentes;*
- II. Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo de la Asociación en liquidación;*
- III. Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones;*
- IV. Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la Ley determina en protección y beneficio de las y los trabajadores de la Asociación en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores(as) y acreedores(as) de la Asociación en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;*
- V. Formular un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación de la Asociación de que se trate, la persona Interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;*
- VI. El patrimonio en liquidación de la Asociación Civil se destinará en prelación, para:*

- *Garantizar los pagos pendientes de las y los prestadores de servicios personales de la Asociación Civil;*
- *Cubrir créditos fiscales Federales;*
- *Cubrir las deudas adquiridas por la Asociación Civil hasta el día en que se celebre la jornada electoral, y*



ACUERDO IEM-CF-02/2023

VII. El Informe de liquidación, estará debidamente fundado y motivado e incluirá:

- Las operaciones realizadas;
- Las circunstancias relevantes del proceso de revisión;
- El destino final de los bienes y recursos;
- El resultado y las conclusiones de revisión;
- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en la revisión; y,
- El nombre de la o el Responsable de la Asociación Civil que participó en el procedimiento de liquidación.

VIII. Si realizado lo anterior quedasen bienes adquiridos con recursos públicos o remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Hacienda Pública Estatal; y,

IX. Garantizar a la Asociación de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución Local y las leyes establecen para estos casos. Las decisiones de la autoridad local en la materia, pueden ser impugnadas jurisdiccionalmente; y,

X. La representación legal, así como la o el Responsable Administrativo conservarán esa calidad durante la etapa de disolución y liquidación; asimismo, conservarán dicho nombramiento independientemente de que la Asociación Civil pierda su estatus jurídico ante la autoridad competente”.

En relación a las acciones que se deben de llevar a cabo dentro del procedimiento de liquidación respecto de la presentación y revisión de la información financiera, con fundamento en lo establecido en el precepto 42 del Reglamento ya referido, una vez notificada la resolución definitiva sobre la fiscalización de la Asociación, se dará inicio el periodo de liquidación, para lo cual, la persona Interventora deberá:

. “I. Informar por escrito al responsable de la Asociación del inicio del procedimiento de liquidación;

(...)

III. La persona Interventora tendrá acceso total a la contabilidad, registros y balanza de comprobación de la Asociación de que se trate, así como cualquier otro documento y

Página 13 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

medio electrónico de almacenamiento de datos que les sean útiles para llevar a cabo sus funciones.

IV. La persona Interventora contará con 30 días para solicitar la información financiera que considere pertinente;

V. Se contará con 20 días para revisar y compulsar la información;

VI. Dentro del periodo de instrucción la persona Interventora deberá de allegarse de toda la información suficiente, así como de cualquier documento que le sea útil para llevar a cabo sus funciones;

VII. Si fenecido el plazo de revisión la persona Interventora determina que las acciones dentro del proceso de liquidación, tales como solicitudes y requerimientos de documentación e información realizados a diversas autoridades, y a las propias Asociaciones no son suficientes, se ampliará dicho plazo por 20 días, ello, con la finalidad de emitir un pronunciamiento completo;

VIII. Al vencimiento del plazo de revisión, la persona Interventora dispondrá de un plazo de 10 días para elaborar el informe correspondiente, dicho informe contendrá los siguientes aspectos:

a) La verificación de la existencia del dinero y las inversiones temporales, así como la determinación de su disponibilidad inmediata o restricciones;

b) La autenticidad de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas de dudosa recuperación y los de recuperación;

c) La comprobación de la existencia física del inventario, así como verificar que sean propiedad de la Asociación, identificando aquellos que se compraron con recursos públicos o que se obtuvieron por donaciones;

d) Corroborar que todos los pasivos que muestra la información financiera son reales y que proceden de operaciones de campaña de la candidatura independiente que dio origen a la Asociación; y,

e) Verificar el cálculo de los pagos pendientes de los prestadores de servicios, que deberán ser considerados como pasivos en la información financiera.

IX. Elaborar un informe del resultado de la revisión, que será entregado a la Comisión de Fiscalización, quien, a su vez, lo presentará al Consejo General.”

De la presentación del Informe a la Comisión, conforme al artículo 43 del Reglamento multicitado, la persona interventora será la responsable de presentar dentro de los diez días siguientes al haber concluido la revisión, un informe detallado a la Comisión, el cual contendrá lo siguiente:

Página 14 de 61

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CF-02/2023

- “1. Relación de los saldos finales de la Asociación durante el periodo comprendido desde el inicio del periodo de liquidación y hasta el de presentación del informe;
2. El inventario físico de los bienes muebles;
3. La relación de la documentación con la que se acredite fehacientemente la propiedad de los bienes de la Asociación;
4. Relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre o razón social de cada deudor, concepto y el monto correspondiente;
5. Relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre o razón social de cada acreedor(a) o proveedor(a), concepto, el monto correspondiente y la fecha de vencimiento de pago;
6. Los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales que, en su caso procedan;
7. Los estados financieros que integren la información detallada;
8. Un informe de los recursos depositados en las cuentas bancarias; y,
9. La determinación de las Asociaciones cuya liquidación es procedente”.

Asimismo, el artículo 44 de dicho Reglamento establece que, en un plazo no mayor de 20 veinte días, la Comisión deberá presentar al Consejo General para su aprobación, dicho informe final de liquidación de las Asociaciones constituidas para postular candidaturas independientes, a efecto de que se determine las que resultan procedentes de liquidarse.

Al respecto, como se estableció en el Antecedente Décimo Primero se amplió el plazo inicialmente establecido en el Cronograma de Actividades para la emisión y presentación ante el Consejo General del presente informe final, señalándose como plazo límite el mes de mayo de la presente anualidad.

CUARTO. De las notificaciones. Por lo que hace a las notificaciones efectuadas respecto a las actuaciones y requerimientos de documentación de carácter legal,

Página 15 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

financiera, contable y fiscal a las Asociaciones Civiles durante la etapa de sustanciación del procedimiento de liquidación en segunda etapa, del cual son objeto, se llevaron a cabo conforme a lo siguiente:

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|--|-------------------|---|-----------------------|--|
| 1 | MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZIGÁN A.C | IEM-COOF-126/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-186/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 01-junio-2022 | C. María Isabel Campos Reyes Representante Legal |
| | | IEM-COOF-199/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |
| | | IEM-COOF-485/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación, dirigido al C. Enrique Alfonso Campos Reyes, Otrora Candidato. | 27-septiembre-2022 | C. María Isabel Campos Reyes Representante Legal |
| | | IEM-COOF-486/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación, dirigido a la C. María Isabel Campos Reyes, Representante Legal de la Asociación. | | |
| 2 | AMOR POR ACUITZIO A.C. | IEM-COOF-127/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-187/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 01-junio-2022 | C. Refugio Miguel Sánchez Farias Representante Legal |
| | | IEM-COOF-200/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|------------------|-------------------|--|-----------------------|---|
| | | IEM-COOF-455/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente. | 15-septiembre-2022 | C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-456/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, Representante Legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-108/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, dirigido al C. Adán Guillen | 09-febrero-2023 | C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-109/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-088/2023 | Asunto: tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, representante legal de la Asociación. | 09-febrero-2023 | C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-089/2023 | Asunto: tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-212/2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Adán Guillen Villaseñor, Otrora Candidato Independiente. | 19-mayo-2023 | C. Adán Guillen Villaseñor Otrora Candidato Independiente |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|---------------------------|-------------------|---|-----------------------|--|
| | | IEM-COOF-213/2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Refugio Miguel Sánchez Farias, representante legal de la Asociación. | | |
| 3 | TODOS SOMOS JUNGAPEO A.C. | IEM-COOF-128/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-188/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | No, se levantó razón | |
| | | IEM-COOF-201/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |
| | | IEM-COOF-481/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización. | 28-febrero-2023 | C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-482/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales, dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-130/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente | 08-febrero-2023 | C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-131/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-175/2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos | 27-marzo-2023 | C. Ricardo Mendiola Vargas Otrora Candidato Independiente |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|--------------------------------------|-------------------|--|-----------------------|---|
| | | | totales. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente | | C. Juan Manuel Díaz Luna persona autorizada |
| | | IEM-COOF-176/2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización. | | |
| | | IEM-COOF-226/2023 | Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Ricardo Mendiola Vargas, Otrora Candidato Independiente. | 22-mayo-2023 | |
| | | IEM-COOF-227/2023 | Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Javier Correa Mora, representante legal de la Organización. | | |
| 4 | TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C. | IEM-COOF-129/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-189/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 01-junio-2022 | C. Salvador Víctor Paz |
| | | IEM-COOF-202/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales | | |
| | | IEM-COOF-479/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente | 22-septiembre-2022 | C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez Representante legal de la Asociación. |
| | | IEM-COOF-480/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|---|-------------------|---|-----------------------|---|
| | | | documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-114/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente. | 09-febrero-2023 | C. Alfonso Víctor Paz Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-115/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-096/2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Alfonso Víctor Paz, Otrora Candidato Independiente. | 09-febrero-2023 | C. Alfonso Víctor Paz Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-097/2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Luz Eréndira Víctor Rodríguez, representante legal de la Asociación. | | |
| 5 | LÍDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGÁN A.C. | IEM-COOF-130/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-190/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 01-junio-2022 | C. Armando Alemán Maciel Representante Legal |
| | | IEM-COOF-203/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |
| | | IEM-COOF-487/2022 | Asunto: Segundo Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | 27-septiembre-2022 | C. Armando Alemán Maciel Representante Legal |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|------------------|-------------------|---|-----------------------|--|
| | | | Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-488/2022 | Asunto: Segundo Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-122/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente. | 14-febrero-2023 | C. Dioselina Valdovinos Pacheco |
| | | IEM-COOF-123/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-106/2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente. | 23-febrero-2023 | C. Erika Villa Reyes. Otrora Candidata Independiente |
| | | IEM-COOF-107/2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-220/2023 | Asunto: Cuarto requerimiento de documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido a la C. Erika Villa Reyes, Otrora Candidata Independiente | 19-mayo-2023 | C. Cesar Guzmán Carreón (autorizado para oír y recibir notificaciones) |
| | | IEM-COOF-221/2023 | Asunto: Cuarto requerimiento de | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|---|-------------------|--|-----------------------|---|
| | | | documentación e informe de ingresos y gastos totales. Dirigido al C. Armando Alemán Maciel, representante legal de la Asociación. | | |
| 6 | FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO A.C. | IEM-COOF-131/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-191/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 31-mayo-2022 | C. Guadalupe Mariana Díaz Pedraza (asistente del interesado). |
| | | IEM-COOF-204/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |
| | | IEM-COOF-457/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente. | 14-septiembre-2022 | Guadalupe Mariana Díaz Pedraza (asistente del interesado). |
| | | IEM-COOF-458/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación. | 08-febrero-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-110/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-111/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-090-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al | No, se levantó razón | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|--------------------------|-------------------|--|-----------------------|---|
| | | | C. Héctor de Arcos Salguero, representante legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-091-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Salvador Cortés Espíndola, Otrora Candidato Independiente | | |
| | | IEM-COOF-132/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-192/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | | |
| | | IEM-COOF-205/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | 03-junio-2022 | C. Dora Belén Sánchez Orozco Otrora Candidata Independiente |
| | | IEM-COOF-461/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-462/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación. | 13-septiembre-2022 | C. Dora Belén Sánchez Orozco otora Candidata Independiente |
| | | IEM-COOF-118/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-119/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Myrna Saray Sánchez Orozco, Representante Legal de la Asociación. | 13-febrero-2023 | C. Myrna Saray Sánchez Orozco, Representante Legal de la Asociación. |
| 7 | PERIBÁN SOMOS TODOS A.C. | | | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO ; | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ | | |
|-------------------|--|-------------------|---|-----------------------|--|---------------|---------------------------|
| | | IEM-COOF-102-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco, Otrora Candidata Independiente. | 13-febrero-2023 | C. Myrna Saray Sánchez Orozco, Representante Legal de la Asociación. | | |
| | | IEM-COOF-103-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación. | | | | |
| | | IEM-COOF-224-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Myrna Saray Sánchez Orozco, representante legal de la Asociación. | 23-mayo-2023 | C. Dora Belén Sánchez Orozco. Otrora Candidata Independiente. | | |
| | | IEM-COOF-225-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Dora Belén Sánchez Orozco. Otrora Candidata Independiente. | | | | |
| | | 8 | HUANIQUEO CONTIGO A.C. | IEM-COOF-133/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | | | IEM-COOF-193/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 02-junio-2022 | C. Graciela Cortés Urueta |
| IEM-COOF-206/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | | | | | |
| IEM-COOF-064/2023 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente | | | 27-enero-2023 | C. Francisco Granados Facio Representante | | |
| IEM-COOF-065/2023 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, Representante. | | | | | | |
| IEM-COOF-128/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. | | | 14-febrero-2023 | C. Francisco Granados Facio Representante | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBÍÓ |
|------|-------------------------------|-------------------|---|-----------------------|---|
| | | | Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente | 28-marzo-2023 | C. Francisco Granados Facio, Representante Legal. |
| | | IEM-COOF-129/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal. | | |
| | | IEM-COOF-178-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente | | |
| | | IEM-COOF-179-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal. | | |
| | | IEM-COOF-218-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Contreras Vásques, otrora candidato independiente | | |
| | | IEM-COOF-219-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Francisco Granados Facio, representante legal. | | |
| 9 | LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C. | IEM-COOF-134/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-194/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 03-junio-2022 | C. César Ceja |
| | | IEM-COOF-207/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales | | |
| | | IEM-COOF-459/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez Representante legal | | |
| | | IEM-COOF-460/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBÍÓ |
|------|----------------------------|-------------------|---|-----------------------|---|
| | | | documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora candidato. | | de la Representante Legal, Karina Ceja Martínez). |
| | | IEM-COOF-120/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora candidato. | 13-febrero-2023 | C. Karina Ceja Martínez Representante Legal |
| | | IEM-COOF-121/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez, Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-104-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, Otrora Candidato Independiente. | 13-febrero-2023 | C. Karina Ceja Martínez Representante Legal |
| | | IEM-COOF-105-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido la C. Karina Ceja Martínez Representante legal. | | |
| | | IEM-COOF-222-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Pablo Ceja Fernández, otrora Candidato Independiente. | No, se levantó Razón | |
| | | IEM-COOF-223-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Karina Ceja Martínez Representante Legal | | |
| 10 | FUERZA DEL CUPATITZIO A.C. | IEM-COOF-135/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-195/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 02-junio-2022 | C. Pedro de Jesús Báez Aguado |
| | | IEM-COOF-208/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|------------------------|-------------------|---|-----------------------|---|
| | | IEM-COOF-496/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez | 28-septiembre-2022 | C. Alejandro Rodríguez Valera |
| | | IEM-COOF-497/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas, Representante legal. | | |
| | | IEM-COOF-116/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al. C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez | 13-febrero-2023 | C. Ana Laura Medina Soto |
| | | IEM-COOF-117/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas, Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-098-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez. | 22-febrero-2023 | C. Alejandro Rodríguez Valera |
| | | IEM-COOF-099-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. Itsiu Mejía Vargas Representante Legal. | | |
| 11 | CORAZÓN VERDE C&C A.C. | IEM-COOF-136/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-196/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 31-mayo-2022 | C. Octavio Soreque Ordoñez |
| | | IEM-COOF-209/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |
| | | IEM-COOF-468/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Manuel López Meléndez, otrora candidato | 21-septiembre-2022 | C. Jonathan Ruíz Arzate Representante Legal |
| | | IEM-COOF-469/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido C. | | |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|---|-------------------|--|-----------------------|---|
| | | | Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-112/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. | | |
| | | IEM-COOF-113/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal. | 08-febrero-2023 | C. Beatriz Reyes Ortega |
| | | IEM-COOF-092-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Manuel López Meléndez, otrora Candidato Independiente. | 08-febrero-2023 | C. Beatriz Reyes Ortega |
| | | IEM-COOF-093-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido C. Jonathan Ruíz Arzate, Representante Legal | | |
| 12 | FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD A.C. | IEM-COOF-137/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-197/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 01-junio-2022 | C. Juan Pineda D. |
| | | IEM-COOF-210/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales. | | |
| | | IEM-COOF-489/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente. | 27-septiembre-2022 | C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-490/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-124/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. | 14-febrero-2023 | C. Florentina Benítez (madre de Víctor Manuel Rodríguez |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|-------------------------------|-------------------|--|-----------------------|---|
| | | | Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora Candidato Independiente. | | Benítez, Otrora Candidato Independiente). |
| | | IEM-COOF-125/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-094-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez, Otrora candidato | 22-febrero-2023 | C. María Guadalupe Maya León Representante Legal |
| | | IEM-COOF-095-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-217-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal. | 19-mayo-2023 | C. Griselda Rodríguez Benítez |
| | | IEM-COOF-216-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido a la C. María Guadalupe Maya León, Representante Legal. | | |
| 13 | AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS A.C. | EM-COOF-138/2022 | Asunto: Citación a reunión general de trabajo en modalidad virtual. | 19-abril-2022 | Por correo electrónico |
| | | IEM-COOF-198/2022 | Asunto: Se informa el inicio del procedimiento de liquidación. | 02-junio-2022 | C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-211/2022 | Asunto: Requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales | | |
| | | IEM-COOF-483/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente. | 26-septiembre-2022 | Bonifacio Guerrero Méndez (padre del C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | ASOCIACIÓN CIVIL | NÚMERO DE OFICIO | ASUNTO | FECHA DE NOTIFICACIÓN | RECIBIÓ |
|------|------------------|-------------------|---|-----------------------|--|
| | | IEM-COOF-484/2022 | Asunto: Segundo requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera Representante Legal. | | Candidato Independiente) |
| | | IEM-COOF-126/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro Otrora Candidato Independiente. | 14-febrero-2023 | C. Silvia Castro |
| | | IEM-COOF-127/2023 | Asunto: Se le cita a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-100-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente. | 22-febrero-2023 | Bonifacio Guerrero Méndez (padre del C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente) |
| | | IEM-COOF-101-2023 | Asunto: Tercer requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera Representante Legal. | | |
| | | IEM-COOF-214-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, Otrora Candidato Independiente. | 19-mayo-2023 | C. Irving Cruz Guerrero Castro, otrora Candidato Independiente |
| | | IEM-COOF-215-2023 | Asunto: cuarto requerimiento de documentación. Dirigido al C. Omar Luna Talavera, Representante Legal. | | |

A fin de poder llevar a cabo las notificaciones precisadas en el recuadro que antecede, se llevaron a cabo las siguientes acciones:



ACUERDO IEM-CF-02/2023

- Mediante oficio número IEM-COOF-245/2022 de fecha 09 nueve de junio, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, su apoyo para la publicación en estrados físicos y electrónicos de los oficios IEM-COOF-188/2022 y IEM-COOF-201/2022, a través de los cuales se informó el inicio del procedimiento de liquidación y se efectuó el requerimiento de documentación y de informe de ingresos y gastos totales a la Asociación Civil denominada “Todos somos Jungapeo A.C.”, mismos que no pudieron ser notificados de manera personal conforme a los motivos expuestos en la Razón que levantó el servidor público adscrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, encargado de realizar dicha diligencia.
- Con oficio IEM-COOF-156/2023, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a fin de llevar a cabo la notificación de los oficios del tercer requerimiento y los acuerdos de reposición del procedimiento de notificación de dichos oficios a 04 cuatro Asociaciones.
- A través de oficio IEM-COOF-159/2023, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó la colaboración de la Secretaría Ejecutiva a fin de efectuar la publicación en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, de los oficios por medio de los cuales se realizó el tercer requerimiento de documentación a los CC. Héctor de Arcos Salguero y Salvador Cortés Espíndola, en cuanto Representante Legal de la Asociación Civil “Frente Independiente Unido por Charo A.C.”, y otrora candidato

Página 31 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

independiente que postuló la citada Asociación en el pasado Proceso Electoral, emitidos por la Interventora, los cuales por los motivos que se expusieron en la Razón de fecha 08 ocho de febrero, levantada por servidor público autorizado para efectuar la notificación, no pudieron ser notificados de manera personal. Asimismo, se solicitó la certificación de dicha Razón.

- Mediante oficio IEM-COOF-229/2023 de 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la publicación en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, de los oficios por medio de los cuales se realizó el cuarto requerimiento de documentación a los CC. Karina Ceja Martínez y Pablo Ceja Fernández, en cuanto Representante Legal de la Asociación Civil "Los Reyes Somos su Gente A.C.", y otrora candidato independiente que postuló la citada Asociación en el pasado Proceso Electoral, emitidos por la suscrita en cuanto Interventora, dentro del Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, los cuales por los motivos que se expusieron en la Razón correspondiente, que levantó el servidor público autorizado para efectuar la notificación, no pudieron ser notificados de manera personal.

QUINTO. De los requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles y solicitudes de información a diversas autoridades, efectuadas en el procedimiento de liquidación en segunda etapa. Con la finalidad de emitir un informe veraz, verificable y oportuno, se llevaron a cabo requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles, además de diversas solicitudes a



ACUERDO IEM-CF-02/2023

distintas autoridades, a fin de allegarse de la documentación e información necesaria para la sustanciación de dicho procedimiento, los cuales se detallan a continuación:

NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA A LAS ASOCIACIONES CIVILES

Con fundamento en el artículo 42, fracción I, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficios diversos de fecha 30 treinta de mayo, dirigidos a las y los representantes legales de las 13 trece Asociaciones Civiles, se les informó el inicio del Procedimiento de Liquidación en segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN A LAS ASOCIACIONES CIVILES:

Primer requerimiento de documentación a las Asociaciones Civiles

De conformidad con el artículo 42, fracción VI del Reglamento de Candidaturas Independientes, mediante oficios diversos de fecha 30 treinta de mayo, se efectuó el primer requerimiento de documentación de naturaleza jurídica, financiera, contable y fiscal a las 13 trece Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa. Los cuales fueron atendidos por 09 nueve de ellas.

Página 33 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Asimismo, conforme al precepto legal anteriormente referido en su fracción II, también se les solicitó un informe en el que incluyeran los ingresos y gastos totales que recibieron y realizaron durante el periodo comprendido de la fecha en que obtuvieron la calidad de candidatura independiente hasta la fecha en que se realizó la pasada jornada electoral en el 2021, para lo cual, se les anexó a dichos oficios los formatos del citado informe.

Reposición de procedimiento

La notificación de los oficios correspondientes al inicio del procedimiento de liquidación y a los primeros requerimientos de documentación se realizó únicamente a los representantes legales de las Asociaciones Civiles, en términos de lo señalado por el artículo 42, fracción I, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo, se determinó que resultaba necesario que también las y los 12 doce entonces candidatas y candidatos independientes así como el otrora aspirante, que postularon en su momento las 13 trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, tuvieran pleno conocimiento sobre la notificación del inicio de dicho procedimiento.

Por lo anterior, mediante Acuerdos números IEM-COOF-19/2022; IEM-COOF-20/2022; IEM-COOF-21/2022; IEM-COOF-22/2022; IEM-COOF-23/2022; IEM-COOF-25/2022; IEM-COOF-27/2022; IEM-COOF-28/2022; IEM-COOF-29/2022; IEM-COOF-30/2022; IEM-COOF-31/2022; IEM-COOF-32/2022; y IEM-COOF-33/2022, emitidos en fechas diversas del mes de septiembre, se efectuó la reposición del procedimiento de liquidación en segunda etapa, a efecto de que, de

Página 34 de 61

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CF-02/2023

así considerarlo conveniente, las otrora candidaturas independientes y aspirante hicieran valer los derechos que a sus intereses correspondiera, y para que atendieran las obligaciones procesales y sustantivas que la ley les impone respecto de dicho procedimiento; lo anterior, a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales y no ocasionar alguna vulneración a ellos.

Segundos requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles

Con oficios diversos de fechas 13 trece, 23 veintitrés, 22 veintidós, 26 veintiséis, y 27 veintisiete de septiembre del año inmediato anterior, así como 27 veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se efectuaron los segundos requerimientos de documentación a las trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa.

Con estos segundos requerimientos se solicitó a las Asociaciones aquella documentación faltante que no entregaron en el primer requerimiento efectuado por la Interventora, o de ser el caso, se les requirió nuevamente la documentación y el informe de ingresos y gastos totales a aquellas que no dieron respuesta al mismo. Los cuales fueron atendidos por ocho de las doce Asociaciones que se les realizó.

Terceros requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles

Mediante oficios diversos de 08 ocho de febrero, 27 veintisiete y 28 veintiocho de marzo, se efectuaron los terceros requerimientos de documentación a 12 doce de las 13 trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa.

Página 35 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Lo anterior, dado que, la Asociación Civil "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZINGÁN A.C.", ya había entregado la totalidad de la información solicitada por la Interventora. Con estos terceros requerimientos se solicitó a las 12 doce Asociaciones faltantes, aquella documentación que no entregaron en el primer y segundo de los requerimientos efectuados, y de ser el caso, se requirió nuevamente la documentación y el informe de ingresos y gastos totales a las Asociaciones que no habían dado respuesta a los anteriores. Mismos que fueron atendidos por 10 diez de las 12 doce Asociaciones Civiles a las que se les hizo.

Cuartos requerimientos de documentación a las Asociaciones Civiles

Con oficios de fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés se efectuaron los cuartos y últimos requerimientos a 08 ocho Asociaciones Civiles que aún tenían información pendiente por entregar y una que no había dado respuesta a ninguno de los tres requerimientos anteriores, mismos que fueron atendidos por 06 seis de ellas.

En este contexto, por lo que hace a las cuatro Asociaciones Civiles, TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C., FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO A.C., FUERZA DEL CUPATITZIO A.C., y CORAZÓN VERDE C&C A.C., no se les envió el cuarto requerimiento en virtud de haber dado cumplimiento con la información solicitada por la Interventora.

Al respecto, cabe precisar que, por lo que ve a la Asociación LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C., en virtud de la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a la misma, se encuentra a la fecha en que la Interventora rinde el actual informe, publicada mediante estrados físicos y electrónicos de este Instituto,

Página 36 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

además de que dichos oficios y la razón correspondiente levantada por el funcionario público designado para tal diligencia, fue enviado por correo electrónico a la Asociación.

SEGUNDA REUNIÓN DE TRABAJO EN MODALIDAD VIRTUAL CON LAS ASOCIACIONES CIVILES

- Mediante oficios diversos de fecha 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se citó a las y los otrora candidatos independientes, así como a las y los representantes legales de las Asociaciones Civiles del procedimiento de liquidación, a una segunda reunión de trabajo en modalidad virtual, que se llevó a cabo el 15 quince de febrero a través de la plataforma de videoconferencias Zoom, en la cual estuvieron presentes, las Consejerías integrantes la Comisión y en la que, se abordaron entre otros temas, principalmente el relacionado con la suspensión de actividades de las Asociaciones ante SAT, dado que, diversas Asociaciones habían presentado dificultad para poder efectuar dicho trámite, además de que se desahogaron diversas dudas que tenían respecto a este tema y otros relacionados con el procedimiento de liquidación. A ella, asistieron las representaciones de seis Asociaciones.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A DIVERSAS AUTORIDADES:

Página 37 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la misma

- Con oficio IEM-COOF-257/2022 de 22 veintidós de junio, se solicitó la información en relación a si existían sanciones económicas aplicándose o por aplicar, así como remanentes de ser el caso, respecto de las Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, y en caso de ser así, se indicara los montos de la sanción de cada una de ellas, la resolución de la que derivaron y si hasta ese momento se había efectuado el pago de las mismas, se pidió que remitiera copia certificada del comprobante de dichos pagos.

En respuesta al oficio anteriormente referido, con fecha 29 veintinueve de junio se recibió el oficio IEM-CPyPP-271/2022, suscrito por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual brindó atención a la solicitud de información realizada.

- A través del oficio IEM-COOF-211/2023, de fecha 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se solicitó copia de las notificaciones mediante las cuales se les hizo del conocimiento el remanente de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, a las y los otrora candidatas y candidatos independientes que, de conformidad con el Acuerdo INE/CG232/2023 y su Anexo Único, resultaron con remanentes por reintegrar.

Página 38 de 61

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Al respecto, mediante oficio IEM-CPyPP-200/2023 de fecha 22 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se brindó atención al oficio anteriormente señalado.

Asimismo, con oficio IEM-CPyPP-207/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 de dos mil veintitrés, en atención al oficio IEM-COOF-211/2023 anteriormente referido, se presentaron los comprobantes de pago de los remanentes de las otrora candidaturas independientes.

De igual forma, mediante oficio IEM-CPyPP-206/2023 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se informó respecto del estatus de las sanciones económicas impuestas a las Asociaciones Civiles, en la etapa de apoyo ciudadano y campaña.

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

- Mediante oficio número IEM-COOF-079/2023 de fecha 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dirigido a la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se solicitó información para conocer si las pasadas Candidaturas Independientes que postularon las Asociaciones objeto del actual procedimiento de liquidación, se les determinaron remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los saldos de los pasivos no liquidados de ser el caso.

Página 39 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

- En apego a la facultad de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, establecida en el artículo 333, numeral 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, con oficio número IEM-COOF-413/2022 de fecha 31 treinta y uno de agosto, se solicitó la colaboración de dicha Unidad a efecto de que, por su conducto se solicitara a la CNBV, información relativa a: i) las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de las 13 trece Asociaciones Civiles; ii) los estados de cuenta desde su apertura a la fecha ;iii) los contratos con los cuales fueron aperturadas dichas cuentas y iv) la cancelación de las mismas, de las 13 trece Asociaciones Civiles objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio INE/UTF/DAOR/2662/2022, de fecha 10 diez de octubre, signado por el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, remitió el oficio número 214-4/19166385/2022, de la CNBV, de 10 diez de octubre, por medio del cual anexó la documentación solicitada.

Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Página 40 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

- Asimismo, con oficio IEM-COOF-414/2022 de fecha 31 treinta y uno de agosto, se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE con base a sus facultades referidas en el párrafo que precede, a efecto de que por su conducto se solicitara al SAT, la Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de las 13 trece Asociaciones Civiles.

En atención a lo anterior, mediante oficio número INE/UTF/DAOR/2438/2022, de fecha 12 doce de septiembre, recibido en la Coordinación de Fiscalización el 14 catorce del mismo mes mediante correo electrónico, el Director de Análisis Operacional y Administración de Riesgo, remitió el oficio número 103-05-2022-1060 de fecha 08 ocho de septiembre y sus anexos, respuesta que brindó el SAT a la solicitud de información efectuada, citada con antelación.

Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán.

- Mediante oficio IEM-COOF-285/2022 de fecha 06 seis de julio, se solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán, su colaboración a fin de que, tuviera a bien informar si existían bienes inmuebles registrados a nombre de las 13 trece Asociaciones objeto del procedimiento de liquidación en esta segunda etapa, o de ser el caso, informara de la inexistencia de los mismos. Asimismo, se solicitó copia certificada de la notificación de disolución de las Asociaciones y en caso de no existir éstas, fuera informado.

Página 41 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Al respecto, con fecha 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número IRYCEM/SJ/DC/RPP/39/2023, de fecha 09 nueve de enero de la presente anualidad, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información efectuada en el oficio IEM-COOF-285/2022 anteriormente referido, en el cual señala que no se encontró constancia de que existan registros inscritos bajo el nombre de las 13 trece Asociaciones.

SEXTO. Multas derivadas de la resolución INE/CG237/2021 del Consejo General del INE. En sesión ordinaria de fecha 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG237/2021², *“Respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo”*, mediante la cual se determinaron la imposición de multas a las siguientes Asociaciones Civiles materia del procedimiento de liquidación en segunda etapa, las cuales fueron pagadas como enseguida se detalla:

² <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118646/CGor202103-21-rp-3-28.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| RESOLUCIÓN INE/CG237/2021 RESPECTO A LA ETAPA DE APOYO CIUDADANO | | | | |
|--|---|-----------------|-----------|---------------|
| Nombre que encabezó la planilla | Nombre de la Asociación civil | Tipo de sanción | Importe | Fecha de pago |
| C. Adán Guillen Villaseñor | Amor Por Acuitzio A.C. | Multa | 1,998.24 | 07/04/2021 |
| C. Ricardo Mendiola Vargas | Todos Somos Jungapeo A.C. | Multa | 4,604.64 | 04/06/2021 |
| C. Alfonso Víctor Paz | Todos Somos Venustiano Carranza A.C. | Multa | 11,033.76 | 09/04/2021 |
| C. Erika Villa Reyes | Líderes Independientes De Apatzingán A.C. | Multa | 9,035.52 | 16/06/2021 |
| C. Salvador Cortes Espíndola | Frente Independiente Unido Por Charo A.C. | Multa | 2,432.64 | 04/06/2021 |
| C. Francisco Contreras Vásquez | Huaniqueo Contigo A.C. | Multa | 868.80 | 22/06/2021 |
| C. Carlos Alberto Manzo Rodríguez | Fuerza Del Cupatitzio A.C. | Multa | 3,214.56 | 08/06/2021 |
| C. Manuel López Meléndez | Corazón Verde C&C A.C. | Multa | 1216.32 | 12/04/2021 |
| C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez | Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C. | Multa | 9,991.20 | 16/06/2021 |
| C. Irving Cruz Guerrero Castro | Avanza X Lázaro Cárdenas A.C. | Multa | 12,423.84 | 21/06/2021 |

SÉPTIMO. Multas derivadas de la resolución INE/CG1363/2021 del Consejo General del INE. En sesión extraordinaria de 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG1363/2021³, *“Respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado INE/CG1362/2021 de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo”*, en el cual, por lo que hace a las otrora

³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122238/CGext202107-22-rp-3-30-y-3-31.pdf>



ACUERDO IEM-CF-02/2023

candidaturas independientes que postularon las Asociaciones Civiles, objeto de liquidación en segunda etapa, materia del presente Acuerdo, se determinó la imposición de las multas siguientes, mismas que aún se encuentran pendiente de pago:

| RESOLUCIÓN INE/CG1363/2021 CAMPAÑA | | | | |
|------------------------------------|---|-----------------|-------------|---------------|
| Nombre que encabezó la planilla | Nombre de la Asociación civil | Tipo de sanción | Importe | Fecha de Pago |
| C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez | Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C | Multa | \$9,947.82 | Pendiente |
| C. Ricardo Mendiola Vargas | Todos Somos Jungapeo A.C. | Multa | \$40,597.86 | Pendiente |
| C. Alfonso Víctor Paz | Todos Somos Venustiano Carranza A.C | Multa | \$11,292.12 | Pendiente |
| C. Erika Villa Reyes | Líderes Independientes De Apatzingán A.C. | Multa | \$10,485.54 | Pendiente |
| C. Pablo Ceja Fernández | Los Reyes Somos Su Gente A.C | Multa | \$9,947.82 | Pendiente |

Al respecto, cabe precisar que, mediante oficio IEM-SE-594/2022, de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se dio vista el 30 treinta del mismo mes y año, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto del incumplimiento de pago de los otrora candidatos y candidata que se citan en el recuadro que antecede, con la finalidad de solicitar su apoyo a efecto de realizar las diligencias necesarias para el cobro de las multas señaladas.

Lo antepuesto, de conformidad con lo establecido en los *“lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdicciones Electorales del ámbito Federal y Local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los*



ACUERDO IEM-CF-02/2023

remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”. Que señala que corresponde a esta autoridad -por conducto del área respectiva- dar seguimiento a las diligencias que realice la Secretaría de Finanzas hasta la conclusión del cobro, y registrarlo en el Sistema Informático de Sanciones.

OCTAVO. Remanentes determinados en el Acuerdo INE/CG232/2023 y su Anexo Único. En sesión extraordinaria de 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG232/2023⁴, en el cual se determinaron los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados, mismo en el que se establecieron los siguientes remanentes a las otrora candidaturas independientes que se citan a continuación, de los cuales, tres de ellos ya han sido reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, como se detalla enseguida:

| REMANENTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO INE/CG232/2023 | | | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------|---------|---------------|
| CVO | NOMBRE ENCABEZÓ LA PLANILLA | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | IMPORTE | FECHA DE PAGO |
| | DISTRITO | | | |

⁴<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/150747/CGex202303-30-ap-11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| REMANENTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO INE/CG232/2023 | | | | |
|---|------------------------------------|---|--------------|-------------------|
| CVO | NOMBRE ENCABEZÓ LA PLANILLA | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | IMPORTE | FECHA DE PAGO |
| 1 | C. Irving Cruz Guerrero Castro | Avanza x Lázaro Cárdenas A.C | \$585,707.07 | Pendiente de pago |
| 2 | C. Víctor Manuel Rodríguez Benítez | Fuerza Ciudadana Liderazgo y Unidad A.C | \$362.20 | Pendiente de pago |
| MUNICIPIO | | | | |
| 3 | C. Manuel López Meléndez | Corazón Verde C&C A.C | \$2,464.03 | 22/05/2023 |
| 4 | C. Enrique Alonso Campos Reyes | Movimiento Independiente Apatzingán A.C. | \$488,55 | 22/05/2023 |
| 5 | C. Erika Villa Reyes | Lideres Independientes De Apatzingán A.C. | \$717.84 | 23/05/2023 |

NOVENO. Principales resultados del informe final del procedimiento de liquidación en segunda etapa, que presenta la Interventora. Con base en el resultado de la revisión y análisis de cada una de las etapas que integran el informe final de cuenta, y de conformidad al artículo 43 del Reglamento de Candidaturas Independientes, la Interventora informa lo siguiente:

- I. Se verificó que las Asociaciones dieran respuesta a los requerimientos de la documentación contable, jurídica, financiera y fiscal que les fue solicitada por parte de la Interventora en el procedimiento de liquidación; dicha información fue presentada en las fechas siguientes:

| PRESENTACIÓN DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES | | |
|--|--|----------------------------------|
| CVO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | FECHA DE ENTREGA DE LA RESPUESTA |
| PRIMER REQUERIMIENTO | | |
| 1 | Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C | 14-06-2022 |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| PRESENTACIÓN DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | FECHA DE ENTREGA DE LA RESPUESTA |
| 2 | Avanza X Lázaro Cárdenas A.C | 16-06-2022 |
| 3 | Movimiento Independiente Apatzingán A.C | 15-06-2022 |
| 4 | Amor Por Acuitzio A.C | No dieron respuesta |
| 5 | Todos Somos Jungapeo A.C. | No dieron respuesta |
| 6 | Todos Somos Venustiano Carranza A.C | 17-06-2022 |
| 7 | Líderes Independientes De Apatzingán A.C. | No dieron respuesta |
| 8 | Frente Independiente Unido Por Charo A.C | 14-06-2022 |
| 9 | Peribán Somos Todos A.C | 16-06-2022 |
| 10 | Huaniqueo Contigo A.C | 17-06-2022 |
| 11 | Los Reyes Somos Su Gente A.C | No dieron respuesta |
| 12 | Fuerza Del Cupatitzio A.C | 18-06-2022 |
| 13 | Corazón Verde C&C A.C | 14-06-2022 |
| SEGUNDO REQUERIMIENTO | | |
| 1 | Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C | 05-10-2022 |
| 2 | Avanza X Lázaro Cárdenas A.C | 10-10-2022 |
| 3 | Movimiento Independiente Apatzingán A.C | 03-10-2022 y 05-10-2022 |
| 4 | Amor Por Acuitzio A.C | No dieron respuesta |
| 5 | Todos Somos Jungapeo A.C. | No dieron respuesta |
| 6 | Todos Somos Venustiano Carranza A.C | 06-10-2022 |
| 7 | Líderes Independientes De Apatzingán A.C. | No dieron respuesta |
| 8 | Frente Independiente Unido Por Charo A.C | No dieron respuesta |
| 9 | Peribán Somos Todos A.C | 24-09-2022 |
| 10 | Huaniqueo Contigo A.C | 27-02-2023 |
| 11 | Los Reyes Somos Su Gente A.C | No dieron respuesta |
| 12 | Fuerza Del Cupatitzio A.C | 10-10-2022 |
| 13 | Corazón Verde C&C A.C | 05-10-2022 |
| TERCER REQUERIMIENTO | | |
| 1 | Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C | 22-02-2023 y 03-03-2023 |
| 2 | Avanza X Lázaro Cárdenas A.C | 28-02-2023 y 03-03-2023 |

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| PRESENTACIÓN DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES | | |
|---|---|---|
| CVO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | FECHA DE ENTREGA DE LA RESPUESTA |
| 3 | Amor Por Acuitzio A.C | 24-02-2023 |
| 4 | Todos Somos Jungapeo A.C. | 16-03-2023,18-03-2023, 25-03-2023 y 02-04-2023 |
| 5 | Todos Somos Venustiano Carranza A.C | 23-02-2023, 09-03-202212-03-2023 y 27-03-2023 |
| 6 | Lideres Independientes De Apatzingán A.C. | 04-03-2023 y 08-03-2023 |
| 7 | Frente Independiente Unido Por Charo A.C | 23-02-2023 |
| 8 | Peribán Somos Todos A.C | 20-02-2023 y 21-02-2023 |
| 9 | Huaniqueo Contigo A.C | No dieron respuesta |
| 10 | Los Reyes Somos Su Gente A.C | No dieron respuesta |
| 11 | Fuerza Del Cupatitzio A.C | 27-03-2023 |
| 12 | Corazón Verde C&C A.C | 22-02-2022 |
| CUARTO REQUERIMIENTO | | |
| 1 | Fuerza Ciudadana, Liderazgo Y Unidad A.C | 25-05-2023 |
| 2 | Avanza X Lázaro Cárdenas A.C | 24-05-2023 |
| 3 | Amor Por Acuitzio A.C | 25-05-2023 |
| 4 | Todos Somos Jungapeo A.C. | No dieron respuesta |
| 5 | Lideres Independientes De Apatzingán A.C. | 23-05-2023 |
| 6 | Peribán Somos Todos A.C | 24-05-2023 |
| 7 | Huaniqueo Contigo A.C | 24-05-2023 |
| 8 | Los Reyes Somos Su Gente A.C | Se encuentra publicado por estrados físicos y electrónico |

- II. Con motivo del Aviso de Liquidación publicado el 20 veinte de mayo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, no se recibieron solicitudes de personas físicas o morales que tuvieran créditos o saldos contra las Asociaciones Civiles.



ACUERDO IEM-CF-02/2023

- III. De la documentación presentada por las Asociaciones Civiles y por el Instituto Nacional Electoral, no se desprendieron obligaciones existentes con acreedores, proveedores y pasivos.
- IV. De la documentación presentada por el INE y por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se desprendieron obligaciones existentes por cuanto hace a multas pendientes de pagar y reintegro de remanentes pendientes de cumplir.
- V. No se determinaron obligaciones laborales pendientes de cubrir.
- VI. No se localizó registro de bienes inmuebles a nombre de las Asociaciones Civiles a liquidar.
- VII. No se determinaron registros adicionales en los saldos finales de sus cuentas contables de las Asociaciones Civiles distintos a los reflejados en los cuadros esquemáticos de las fojas 26 y 27 del informe se advirtió que las Asociaciones citadas no realizaron.
- VIII. Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, no se generaron estados financieros por parte de las Asociaciones Civiles que son objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa.



ACUERDO IEM-CF-02/2023

IX. Durante el periodo comprendido desde el inicio del procedimiento de la liquidación y hasta la presentación de este informe no se advirtió que las Asociaciones Civiles tuvieran flujo de efectivo en sus cuentas bancarias.

DÉCIMO. Supuestos específicos de las Asociaciones en cuanto a la procedencia o improcedencia de su liquidación. Con base en los resultados del Informe Final rendido por la Interventora designada como responsable de los procedimientos de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, en cuanto ve a los supuestos específicos de las trece Asociaciones que son objeto del procedimiento en su segunda etapa, se atiende a lo siguiente:

- a) **Asociaciones Civiles que dieron cumplimiento a los requerimientos de documentación efectuados por la Interventora, y que, al presentar la suspensión de actividades ante el SAT, la disolución de la Asociación correspondiente, cumplir con el resto de la documentación solicitada y de ser el caso, haber efectuado el pago de las multas que hayan sido determinadas por el INE en la etapa de obtención de respaldo ciudadano y campaña, además, de ser el supuesto, se haya reintegrado los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos que haya sido determinado por dicha autoridad electoral mediante Acuerdo INE/CG232/2023, a la otrora candidatura independiente, resulta procedente su liquidación:**

Página 50 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| Cvo. | DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | ESTATUS CUENTA BANCARIA | ESTATUS RFC | DISOLUCIÓN | RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | PENDIENTE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE | ENTREGA AL INSTITUTO DEL COMPROBANTE DE REINTEGRO DE REMANENTES |
|------|------------------------------|--|-------------------------|-------------|------------|-------------------------------------|---|---|
| 1 | Ayuntamiento de Apatzingán | Movimiento Independiente Apatzingán A.C | Cancelada | Suspendido | Entregada | Entregada | No | 22/05/2023 |
| 2 | Ayuntamiento de Charo | Frente Independiente Unido por Charo A.C | Cancelada | Suspendido | Entregada | Entregada | | N/A |
| 3 | Ayuntamiento de Peribán | Peribán Somos Todos A.C | Cancelada | Suspendido | Entregada | Entregada | | N/A |
| 4 | Ayuntamiento de Uruapan | Fuerza del Cupatitzio A.C | Cancelada | Suspendido | Entregada | Entregada | | N/A |
| 5 | Ayuntamiento de Panindícuaro | Corazón Verde C&C A.C | Cancelada | Suspendido | Entregada | Entregada | | 22/05/2023 |

Como se desprende del recuadro anterior, las Asociaciones Civiles en él enunciadas, cumplieron con los requerimientos de documentación efectuados por la Interventora, además de encontrarse fuera de los supuestos de excepción previstos para la liquidación, como pudiese ser el caso de, contar con activos, pasivos, remanentes y multas en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, así como en campaña conforme a lo previsto en el Libro Octavo, del Reglamento de Fiscalización del INE correspondiente al apartado de liquidaciones, y al haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento de Candidaturas Independientes, se enmarcan en el supuesto que dicho numeral establece: **“La Asociación se liquidará una vez que hayan sido solventadas todas las obligaciones que la misma contrajo con motivo de su constitución**



ACUERDO IEM-CF-02/2023

dentro del Proceso Electoral, así como aquellas que se establecen en la legislación electoral”, por ende, resulta procedente proponer su liquidación.

- b) Asociaciones Civiles de las que resulta improcedente su liquidación en virtud de encontrarse bajo uno o varios de los siguientes supuestos: i) no presentar su Acta de disolución protocolizada ante Notario Público; ii) no efectuar la suspensión de sus actividades ante el SAT; y iii) tener el pago pendiente de multas, y remanentes determinados por el INE derivada de la Fiscalización durante el periodo de campaña, tal como se establece en el siguiente recuadro:

| CVO. | DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | ESTATUS CUENTA BANCARIA | ESTATUS RFC | DISOLUCIÓN | RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | MULTAS PENDIENTES DE PAGO, IMPUESTAS EN LA ETAPA DE CAMPAÑA, DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN INE/CG/1363/2021 | PENDIENTE REINTEGRO DEL REMANENTE DETERMINADO POR EL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG232/2023 |
|------|-------------------------------------|---|-------------------------|-------------|------------|-------------------------------------|--|--|
| 1 | Ayuntamiento De Acuitzio | Amor Por Acuitzio A.C | Cancelada | Activo | Pendiente | Entregada | N/A | N/A |
| 2 | Ayuntamiento De Jungapeo | Todos Somos Jungapeo A.C. | Cancelada | Activo | Pendiente | Entregada | 40,597.86 | N/A |
| 3 | Ayuntamiento De Huaniqueo | Huaniqueo Contigo A.C | Cancelada | Activo | Pendiente | Entregada | N/A | N/A |
| 4 | Distrito De Lázaro Cárdenas | Avanza X Lázaro Cárdenas A.C | Cancelada | Activo | Entregada | Entregada | N/A | \$585, 707.07 |
| 5 | Ayuntamiento De Los Reyes | Los Reyes Somos Su Gente A.C. | Activa | Activo | Pendiente | Pendiente | \$9,947.82 | N/A |
| 6 | Ayuntamiento De Venustiano Carranza | Todos Somos Venustiano Carranza A.C | Cancelada | Suspendido | Entregada | Entregada | \$11,292.12 | N/A |
| 7 | Ayuntamiento De Apatzingán | Lideres Independientes De Apatzingán A.C. | Cancelada | Suspendido | Entregada | Entregada | \$10,485.54 | Entrega del comprobante de pago 24/05/2023 |

Página 52 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| CVO. | DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | ESTATUS CUENTA BANCARIA | ESTATUS RFC | DISOLUCIÓN | RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | MULTAS PENDIENTES DE PAGO, IMPUESTAS EN LA ETAPA DE CAMPAÑA, DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN INE/CG/1363/2021 | PENDIENTE REINTEGRO DEL REMANENTE DETERMINADO POR EL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG232/2023 |
|------|---------------------------|--|-------------------------|-------------|------------|-------------------------------------|--|--|
| 8 | Distrito De Apatzingán | Fuerza Ciudadana, Liderazgo y Unidad A.C | Cancelada | Activo | Entregada | Entregada | \$9,947.82 | \$362.20 |

Ahora bien, como se desprende del recuadro anterior, por cuanto hace a las Asociaciones AMOR POR ACUITZIO A.C y HUANIQUEO CONTIGO A.C, si bien dieron respuesta a los requerimientos de la Interventora, no tienen multas pendientes de pagar o remanentes por reintegrar, y de conformidad con lo que manifestaron en sus escritos de respuesta al cuarto y último requerimiento, se encuentran en proceso de tramitación de la constancia de suspensión de actividades ante el SAT y de la protocolización ante Notario Público del Acta de Disolución, lo cierto es que, hasta la fecha de la emisión del presente Informe Final materia del Acuerdo de cuenta que presenta la Interventora, no han dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, fracción III y 39 del Reglamento de Candidaturas Independientes que establecen la obligatoriedad tanto de los ciudadanos que no obtuvieron su registro como aspirantes, como de aquellos que sí lo fueron, y de aquellos que obtuvieron el registro a una candidatura independiente para llevar a cabo la disolución de su Asociación Civil correspondiente, dado que ésta debe de tener una duración temporal y debe de disolverse al concluir su participación en el proceso electoral para el que fue creada, con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participe, que le imponga el Código Electoral, el Código Civil, el propio Reglamento de Candidaturas



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Independientes y demás Leyes aplicables, lo que en la especie, por cuanto ve a las Asociaciones anteriormente referidas, derivado de las constancias que integran los expedientes de las mismas, no aconteció en su particularidad.

En lo referente a la Asociación TODOS SOMOS JUNGAPEO A.C., además de faltarle la entrega de la constancia que acredite la suspensión de actividades ante el SAT y del Acta de Disolución, también tiene pendiente el pago de una multa por un monto de \$40,597.86 (cuarenta mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.), la cual le fue determinada por el INE en la resolución INE/CG1363/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán. Por lo cual, resulta improcedente su liquidación al tener obligaciones pendientes por cumplir.

Por cuanto hace a la Asociación denominada AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS A.C al respecto, cabe precisar que la Asociación referida en el recuadro que antecede, como bien se infiere del control de las respuestas a los requerimientos efectuados por la Interventora contenido en el cuerpo del presente Acuerdo, ha atendido todos y cada uno de los requerimientos realizados por la Interventora, entregó su Acta de Disolución y la diversa documentación que le fue solicitada.

No obstante lo anterior, tiene pendiente la suspensión de actividades ante el SAT, y si bien es cierto que en su respuesta al último de los requerimientos anexó comprobante de la solicitud de suspensión ante dicha autoridad hacendaria, y que,

Página 54 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

mediante escrito presentado el 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés dio atención al oficio IEM-DEAPyPP-153/2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dirigido al C. Irving Cruz Guerrero Castro, en cuanto otrora candidato, mediante el cual se le hizo de su conocimiento que debía reintegrar un remanente por la cantidad de \$585,707.07 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete pesos 07/100 M.N.), que le fue determinado por el INE en el Acuerdo INE/CG232/2023, también lo es que, al momento de la emisión del Informe Final de la Interventora materia del presente Acuerdo, todavía tiene pendiente de efectuar el reintegro de dicho remanente; por lo tanto, al subsistir obligaciones pendientes, resulta improcedente su liquidación.

Por cuanto ve a la Asociación Civil LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C., tiene pendiente la suspensión de actividades de la Asociación ante SAT, además de no haber entregado el acta de disolución de la Asociación Civil protocolizada ante Notario Público y no cancelar la cuenta bancaria. Asimismo, por cuanto hace al cuarto y último de los requerimientos, al no poderse notificar personalmente en el domicilio que para oír y recibir notificaciones fue registrado ante este Instituto por dicha Asociación Civil, se levantó la razón correspondiente y se realizó las diligencias necesarias a fin de que tanto la razón como los oficios relativos al cuarto requerimiento fueran notificados mediante estrados físicos y electrónicos de este Instituto, los cuales se encuentran fijados desde el 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, además de que, con esa misma fecha fueron enviados por correo electrónico a la citada Asociación.

Página 55 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Aunado a lo anterior, tiene una multa pendiente de pago por la cantidad de \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N), impuesta por el INE, derivado de la resolución INE/CG1363/2021, por ende, resulta improcedente su liquidación al tener diversas obligaciones por cumplir.

En lo concerniente a las Asociaciones Civiles TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C y LIDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGÁN A.C., ambas Asociaciones dieron cumplimiento con la documentación solicitada en los requerimientos efectuados por la Interventora, aunado a que, la segunda de ellas efectuó en tiempo y forma el pago del remanente que le fue fijado por el INE en el Acuerdo INE/CG232/2023 multicitado; sin embargo, las dos tienen todavía pendiente el pago de las multas impuestas por el INE en la resolución INE/CG1363/2021, por las cantidades de: \$11,292.12 (once mil doscientos noventa y dos pesos 12/100 M.N), y \$10,485.54 (diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 54/100 M.N) respectivamente, por ende, al tener todavía estas obligaciones pendientes resulta improcedente su liquidación.

En cuanto hace a la Asociación Civil FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD A.C, es una Asociación que atendió todos y cada uno de los requerimientos efectuados por la Interventora, realizó su disolución, efectuó la entrega de la documentación requerida, de conformidad en los artículos 39 y 42 del Reglamento de Candidaturas Independientes, sin embargo, tiene pendiente concluir con el trámite de su suspensión de actividades ante el SAT, aunque cabe precisar que ha entregado documentación comprobatoria que avala que ha hecho actuaciones para tramitar la suspensión; sin embargo, aún tiene pendiente la entrega de la constancia

Página 56 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

que compruebe su suspensión ante la citada autoridad hacendaria, además de ello, tiene pendiente el pago de la multa determinada por el INE mediante Acuerdo INE/CG1363/2021, por un monto de \$9,947.82 (nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 82/100 M.N.), además de que no ha realizado el pago del reintegro del remanente fijado por dicha autoridad electoral mediante acuerdo INE/CG232/2023.

Por lo anterior, resulta improcedente su liquidación al tener obligaciones pendientes por cumplir.

DÉCIMO PRIMERO. Cumplimiento de la Interventora respecto a la presentación del Informe Final. Como se desprende del presente Acuerdo, con la presentación del Informe Final del procedimiento de liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Interventora dio cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Asimismo, del análisis respectivo a dicho Informe, mismo que se adjunta y forma parte integral del Acuerdo de cuenta, se colige que la Interventora llevó a cabo sus actuaciones dentro de dicho procedimiento de liquidación en segunda etapa, conforme a lo señalado en los artículos 41 y 42 del Reglamento referido.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento, en los artículos 39, 42, fracción IX, 43 y 44 del Reglamento de Candidaturas

Página 57 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

Independientes, así como 6 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LA APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN EN SEGUNDA ETAPA, DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA REGISTRAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LA LIQUIDACIÓN DE LAS QUE RESULTEN PROCEDENTES

PRIMERO. Esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el “Informe Final que emite la Interventora en el Procedimiento de Liquidación en segunda etapa de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo”, el cual se adjunta en original al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. De conformidad con las razones expuestas en el Apartado Décimo de razones y fundamentos del presente Acuerdo, se aprueba la liquidación de las siguientes 05 cinco Asociaciones Civiles, al haber cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación aplicable:

Página 58 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| Cvo. | AYUNTAMIENTO Y/O DISTRITO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL |
|------|------------------------------|--|
| 1 | AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN | MOVIMIENTO INDEPENDIENTE APATZINGÁN A.C |
| 2 | AYUNTAMIENTO DE CHARO | FRENTE INDEPENDIENTE UNIDO POR CHARO A.C |
| 3 | AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN | PERIBÁN SOMOS TODOS A.C |
| 4 | AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | FUERZA DEL CUPATITZIO A.C |
| 5 | AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO | CORAZÓN VERDE C&C A.C |

CUARTO. De conformidad con el Apartado Décimo citado, se determina la improcedencia de la liquidación de las 08 ocho Asociaciones Civiles restantes objeto del procedimiento de liquidación en segunda etapa, ello en razón de tener obligaciones pendientes por cumplir, encontrándose bajo uno o varios de los siguientes supuestos: tienen multas pendientes de pagar o remanentes por reintegrar, no han realizado la entrega de su Acta de disolución y/o la suspensión de sus actividades ante el SAT, como se detalló en el apartado señalado, siendo las siguientes Asociaciones:

| Cvo. | DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL |
|------|-------------------------------------|---|
| 1 | AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO | AMOR POR ACUITZIO A.C |
| 2 | AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO | TODOS SOMOS JUNGAPEO A.C. |
| 3 | AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO | HUANIQUEO CONTIGO A.C |
| 4 | DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS | AVANZA X LÁZARO CÁRDENAS A.C |
| 5 | AYUNTAMIENTO DE LOS REYES | LOS REYES SOMOS SU GENTE A.C. |
| 6 | AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA | TODOS SOMOS VENUSTIANO CARRANZA A.C |
| 7 | AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN | LIDERES INDEPENDIENTES DE APATZINGÁN A.C. |



ACUERDO IEM-CF-02/2023

| Cvo. | DISTRITO Y/O AYUNTAMIENTO | NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL |
|------|---------------------------|--|
| 8 | DISTRITO DE APATZINGÁN | FUERZA CIUDADANA, LIDERAZGO Y UNIDAD A.C |

QUINTO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General, sea puesto a consideración de dicho órgano colegiado.

SEXTO. Se remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que una vez que sea aprobado el presente Acuerdo por el Consejo General, se haga del conocimiento a las Asociaciones Civiles en cuestión, ello mediante notificación personal que se efectuó a los otrora aspirante y candidaturas independientes, así como a las y los representantes legales designados, en los domicilios que para tales efectos señalaron, en el entendido de que dicha información obra en los archivos de dicha Secretaría.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente Acuerdo por el Consejo General, notifíquese para los efectos correspondientes, a la Interventora de las Asociaciones Civiles.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Presidenta de la Comisión, la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejera y Consejero

Página 60 de 61



ACUERDO IEM-CF-02/2023

integrantes, ante la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización, Mtra. Magaly Medina Aguilar. **CONSTE.**

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral e Integrante de la Comisión

Mtra. Magaly Medina Aguilar
Secretaria Técnica de la Comisión

Handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.